



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de la competencia de la SUCAMEC;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor (a) de Superintendencia de la SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00301-2026-SUCAMEC-ORH, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor WALTER JOSE MAGUIÑA QUINDE cumple con el perfil del puesto y los requisitos requeridos para el puesto de Asesor de Superintendencia de la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, en uso de las facultades conferidas en el

Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, y;

Que, con el visado del Gerente General, de la Jefa de Recursos Humanos y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor WALTER JOSE MAGUIÑA QUINDE, en el cargo público de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor WALTER JOSE MAGUIÑA QUINDE, a la Oficina de Recursos Humanos y hacer de conocimiento a todas las unidades de organización de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL FERNANDO RIOS ZAVALA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

2513226-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE
LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2026/013-FONAFE**

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2026/013-FONAFE, adoptado en la Sesión de Directorio de FONAFE N° 013-2026, del 04 de mayo de 2026, se acordó lo siguiente:

Nombrar presidenta y director en las empresas bajo el ámbito de FONAFE a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO	PROPONE
1	MÓNICA ANTONIA RIVERA OLIVERA	EGESUR S.A.	PRESIDENTA	MINEM
2	DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO	SEAL S.A.	DIRECTOR	MINEM

Lima, 8 de mayo de 2026

PEDRO TAPIA ALVARADO
Director Ejecutivo

2513242-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Prorrogan el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000128-2026-CE-PJ**

Lima, 6 de mayo del 2026

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000030-2026-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N° 000030-2026-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el término de tres meses, a partir del 12 de febrero de 2026, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. La referida Sala Suprema tiene considerable carga procesal de expedientes en trámite, situación que conlleva a disponer su continuación, la que se justifica en la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creado el citado órgano jurisdiccional.

Tercero. Por consiguiente, resulta pertinente disponer la prórroga del funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto. De conformidad a lo establecido por el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 476-2026 de la vigésima segunda sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tumbes, de fecha 4 de mayo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y de los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 12 de mayo de 2026, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2513203-1

Disponen la reubicación de órgano jurisdiccional como Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Calca, Corte Superior de Justicia de Cusco

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000130-2026-CE-PJ**

Lima, 6 de mayo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 0000016-2026-C-PPOR1002-P-PJ cursado por la Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer - PPOr RVcM 1002, así como el Informe Técnico N° 000010-2026-RT-PPOR1002-P, elaborado por el Responsable Técnico del Programa.

CONSIDERANDO:

Primero. Por Resolución Administrativa N° 000136-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial dispuso crear el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Cusco, compuesto por siete (7) órganos jurisdiccionales, a saber, el 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Cusco, los cuales tienen competencia en toda la Provincia de Cusco; con sede en la Provincia y Departamento del mismo nombre.

Segundo. Mediante Informe Técnico N° 000010-2026-RT-PPOR1002-P-PJ, el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer - PPOr RVcM 1002, informó que mediante Informe Técnico N° 000006-2026-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, solicitó la reubicación temporal del 7° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar hacia la provincia de Calca; a fin de que brinde apoyo al Juzgado Civil de dicha jurisdicción, con el fin de optimizar la distribución de la carga procesal y fortalecer la capacidad resolutoria en dicha sede judicial.

Tercero. En ese sentido el PPOr RVcM 1002 precisó que en el año 2025 al analizar la carga procesal de los siete (7) Juzgados de Familia subespecializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Cusco, recomendó la reubicación de dos (2) de los citados Juzgados hacia las provincias de Canchis y Quispicanchis. Así, actualmente, vienen funcionando cinco (5) Juzgados de Familia Subespecializados del SNEJ en el distrito de Wanchaq que mantendrían una situación de subcarga procesal para el presente año, motivo por el cual la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Cusco sustenta la reubicación de uno de ellos.

Cuarto. En ese contexto, el PPOr RVcM 1002 analizó en el fundamento 4.2 del citado Informe Técnico la situación de carga procesal de los cinco (5) Juzgados de Familia Subespecializados del SNEJ de Wanchaq, evidenciando en todos ellos una situación de subcarga; siendo el 7° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar el que, durante el año 2025, tuvo la menor carga procesal con 912 expedientes, en relación a sus homólogos. Por su parte, también se advierte la proyección de sobre carga del Juzgado Civil de Calca con 1877 expedientes en el presente año; por lo que el Programa concluyó recomendando la reubicación del 7° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres de Cusco a la provincia de Calca.

Quinto. Si bien, existen tres (3) plazas en concurso (7°, 8°, 9° Juzgados de Familia Subespecializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco) para nombrar jueces titulares ante la Junta Nacional de Justicia - JNJ, ello no es impedimento para disponer su traslado toda vez que el artículo 33 de la Ley de la Carrera Judicial establece que, si bien, el nombramiento de los jueces, en todos los niveles y especialidades, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura (hoy JNJ), no obstante la designación en la plaza específica, para el órgano jurisdiccional respectivo, compete al Poder Judicial sobre la base de la especialidad. Asimismo, el artículo 37 de la citada Ley prescribe que la especialidad de los jueces se mantiene durante el ejercicio del cargo, salvo que, por razones de necesidad en el servicio de impartición de justicia, se requiera el cambio de especialización (...). De lo que se desprende que, por razones de necesidad, se puede optar por un cambio de especialización. No obstante, en el presente caso no se trata de un cambio de especialidad, sino de lugar de servicio, pero dentro del distrito Judicial, en razón a una necesidad de servicio tan apremiante como lo es, brindar una respuesta inmediata y especializada en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Sexto. Asimismo, la impartición de justicia es un servicio público esencial, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (además de su Reglamento y TUO), exige que, en la interpretación y aplicación de las Leyes y en general, en toda medida